



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.769.699/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 90/18 (RESOL-2018-90-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **960/18.-**

ACTA ACUERDO CCT 1150/10 "E"



En la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires a los 08 días del mes de junio de 2017, entre el **Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Republica Argentina, Seccional Luján (S.M.A.T.A.)** representada en este acto por los Sres. Ricardo Desimone , Secretario Gremial, Sergio Pignanelli, Sub-Secretario Gremial, Javier Ditto Sub-Secretario Gremial en convenios y leyes laborales y Gustavo Auteda Suv-Secretario Gremial de higiene y seguridad en el trabajo, pertenecientes al Consejo Directivo Nacional y los Sres. Ricardo Svagell, José Luis Cerovaz y Mario Ponce en sus carácter de Secretario General, Secretario Gral. Adjunto y Secretario De Acción Social correspondientemente del SMATA Secc. Luján, conjuntamente con Walter Salvatierra , Omar Valdez y Marcelo Pietrandrea, como paritarios obreros, todos con domicilio en 9 de Julio 1297, Luján, Provincia de Buenos Aires y la empresa **JOHNSON MATTHEY ARGENTINA**, con domicilio en CALLE 7 NRO. 2 Parque Industrial Pilar, Pilar, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Sr Ariel Trocki y el Dr. Alvaro Galli, reunidas las partes, convienen:

LIC. NATALIA VILLANBA LASTRA
 UPLAND - DINC - DINT - M.T.E.V.S.S.
RECIBIDO 17/08/17
 Sujeto a verificación

PRIMERO: SALARIO. Desde el 1° de mayo de 2017 hasta al 30 de abril de 2018 para la totalidad del personal comprendido en el C.C.T. N° 1150/10 "E", tendrá derecho a las siguientes escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.

Categorías	abr-17	%	may-17	%	nov-17
Técnico mantenimiento	\$ 28.939,79	18%	\$ 34.148,95	9%	\$ 36.753,53
Técnico laboratorio	\$ 27.693,59	18%	\$ 32.678,43	9%	\$ 35.170,86
Oficial de primera espec.	\$ 26.875,91	18%	\$ 31.713,57	9%	\$ 34.132,41
Oficial de abastecimiento	\$ 25.335,51	18%	\$ 29.895,90	9%	\$ 32.176,10
Oficial de primera	\$ 23.929,20	18%	\$ 28.236,46	9%	\$ 30.390,08
Oficial	\$ 21.936,32	18%	\$ 25.884,86	9%	\$ 27.859,12
Asistente	\$ 20.671,29	18%	\$ 24.392,12	9%	\$ 26.252,53
Medio oficial	\$ 19.589,86	18%	\$ 23.116,03	9%	\$ 24.879,12
Aprendiz ayudante	\$ 17.088,52	18%	\$ 20.164,45	9%	\$ 21.702,41

RICARDO JORJES DE SIMONE
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían manteniendo.

TERCERO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria.

GUSTAVO AUTEDA
 Subsecretario Gremial
 Higiene y Seguridad en el Trabajo
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

RICARDO SVAGELL
 SECRETARIO GENERAL
 SMATA SEC. LUJAN

JOSE LUIS CEROVAZ
 SECRETARIO GRAL. ADJUNTO
 SMATA SECC. LUJAN

CUARTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar las medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

CONSIDERACIONES FINALES:

Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

Parte Sindical.

Parte Patronal.

[Handwritten signatures of the Syndicate Part]

RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SEC. LUJAN

[Handwritten signatures of the Patronal Part]

[Handwritten signature]
JOSE LUIS CEROVAZ
SECRETARIO GRAL. ADJUNTO
SMATA SECC. LUJAN

[Handwritten signature]
Gustavo Anteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JOSE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Prevención y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
LIC. NATALIA VILLARBA LASTRA
DRL Nº 2 - DNC - DNRT - M.T.E y.S.S.
RECIBIDO 17/08/17
Sujeto a verificación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 90/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.